

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre ..... 1.500 ptas. Un semestre ..... 2.500 " Un año ..... 4.000 "	Línea o fracción de línea . . . 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 3

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Javier Muñoz Abad, contratista de obras, domiciliado en Alfonso de Montalvo, 26, Avila, se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial, con fecha 10 de septiembre de 1982, mediante Aval emitido por el Banco Exterior de España, sucursal de Las Navas del Marqués, por un importe de (168.955 pesetas), para responder de la obra de "Construcción Cemeneterio en CASASOLA".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 17 de diciembre de 1987.

El secretario general, Arturo Familiar Sánchez.

—ooOoo—

Número 220

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 1988, adoptó el siguiente Acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

"—GESTION URBANISTICA.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Estudio de detalle presentado por don Pedro Villanueva Laso, en repre-

sentación de VIHHERJISA CONSTRUCCIONES, S.A. referente a la totalidad del área que en suelo urbano comprende la manzana núm. 25 del Plan General de Ordenación Urbana, en la zona del Barrio Centro, y vistos los informes emitidos al efecto, y de conformidad con los mismos, la Comisión dictamina por unanimidad la aprobación definitiva del referido Estudio de Detalle".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140,6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Avila, a 15 de enero de 1988.

El Alcalde, *Antonio Encinar*.

—oOo—

Número 221

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 1988, adoptó el siguiente Acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

"—GESTION URBANISTICA.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle presentado por la COPOT, hoy Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, referente a la totalidad de área que en suelo urbano comprende la manzana núm. 51 del Plan General de Ordenación Urbana en la zona del Barrio de LA TOLEDANA, vistas las alegaciones formuladas a dicho expediente, dentro del período de información pública, tanto por la Cooperativa de Viviendas Alonso de Madrigal como por la Asociación de Empresarios de Servicios de esta Provincia, y vistos los informes emitidos al efecto, y de conformidad con los mismos la Comisión dictamina por

unanimidad la aprobación definitiva del referido Estudio de Detalle, con desestimación de las alegaciones formuladas".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140,6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Avila, a 15 de enero de 1988.

El Alcalde, *Antonio Encinar*.

—oOo—

Número 257

### Magistratura Provincial de Trabajo

#### AVILA

#### EDICTO

*Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia,*

#### HAGO SABER:

Que en los autos núm. 221/87, Recurso 60/87, seguidos a instancia de D. Gonzalo Morales García y otro, contra la Administración del Estado y Montepío AISS, sobre Salarios y desconociéndose el domicilio de doña Flora García Navarro, se ha dictado en fecha 30 de octubre de 1987, una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Avila, treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su provincia, asistido de mí el Secretario, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente Sentencia: En los Autos promovidos ante esta Magistratura de Trabajo por Don Gonzalo Morales García y Doña Flora García Navarro, asistidos del Letrado don Juan José Calvo Martín, y como

demandados Administración del Estado y Montepío de A.I.S.S. no compareciendo pese estar citado en forma, sobre Salarios;

**FALLO.**—Que estimando las demandas interpuestas por don Gonzalo Morales García y doña Flora García Navarro contra la administración del Estado y contra el Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical en la actualidad de la Administración Institucional de Servicios Socio Profesionales, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente a que abonen a los actores respectivamente las siguientes cantidades 618.973 pesetas y 53.097 pesetas que se adeudan por razón de las diferencias de las pensiones que tienen legal correspondiente en razón de demora y asimismo debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir las sucesivas pensiones en la cuantía y forma que vayan correspondiendo reglamentariamente condenando a los demandados en su condición de solidarios a estar y pasar por tal declaración.

Advirtiéndose a las partes que contra esta resolución podrán interponer Recurso de Suplicación, conforme a los artículos 93, 152 y siguientes 178 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá ser anunciado por escrito y mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Desconociéndose el actual paradero de doña Flora García Nava-

rro, por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

oOo

Número 258

**Magistratura Provincial de Trabajo  
AVILA**

**EDICTO**

*Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.*

HAGO SABER

Que en los autos núm. 387/87 seguidos a instancia de don Lucinio Gayo Gómez contra CALEM, S.A. y desconociéndose el domicilio de CALEM, S.A. se ha dictado con fecha 3-12-87 una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Avila a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Siendo el día y llegada a la hora señalados y constituido en audiencia pública el Ilmo. Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia, asistido de mi, el Secretario al objeto de celebrar los actos de conciliación, y en su caso de juicio en relación con la demanda presentada, fueron llamadas las partes por el Agente Judicial.

COMPARECE de una parte y

como demandante don Luciano Gayo Gómez asistido del letrado doña Amparo Zamora.

No compareció la parte demandada CALEM, S.A. no obstante estar citada en forma, por lo que S.S. Iltra. acuerda la presecución del acto, sin su asistencia, dando por intentada sin efecto la conciliación. Dada cuenta de la demanda y concedida la palabra a la parte actora, ésta se ratifica en su demanda. Por todo ello solicita que previo, recibimiento del proceso a prueba se dicte sentencia de conformidad con lo pedido.

**FALLO.**—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a CALEM, S.A. a que abone por los conceptos reclamados a DON LUCIANO GAYO GOMEZ, la cantidad de 90.664 pesetas.

Así por esta mi sentencia contra la que no cabe recurso, en virtud de en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S.S.<sup>a</sup> Iltra. da por terminado el acto ordenando notificar esta sentencia y redactar la presente que leída es conforme y la firman S. S.<sup>a</sup> Iltra. y los comparecientes que quedan notificados en la anterior sentencia conmigo el Secretario de lo que doy fe.

Desconociéndose el actual paradero de CALEM, S.A. por medio del presente EDICTO se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

oOo

Número 206

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
TESORERIA TERRITORIAL — AVILA  
EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose levantado requerimiento de liquidación de cuotas a los trabajadores Autónomos, cuyo expediente, domicilio e importe se relacionan a continuación:

<u>EXPTE</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DOMICILIO ANTERIOR</u>	<u>IMPORTE</u>
R-3683/87	José David Pérez Iturralde	Bátalla Belchite, n.º 2 (Avila)	158.785
R-2081/87	Juan Pose García	S. Cristóbal, n.º 9 (Avila)	79.391
R-3882/87	José Redondo Río	Vallespín, n.º 25 (Avila)	158.785

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO ANTERIOR	IMPORTE
R-3531/87	Luis Rodríguez Alonso	Jesús del Gran Poder, n.º 57 (Avila)	158.785
R-4766/87	Máximo Rodríguez Gamó	Plaza de Ocaña, n.º 1 (Avila)	132.320
R-1814/87	Valentín Rodríguez Ortiz	Cardeñosa, n.º 12 (Avila)	66.160
R-4249/87	Isabel Rodríguez Pascual	Paseo San Roque, n.º 27 (Avila)	158.785
R-4118/87	Isabel Sánchez López	Jesús del Gran Poder, n.º 57 (Avila)	54.080
R-1016/87	Marino P. Sánchez López	Vicenta Manzanedo, n.º 11 (Avila)	39.696
R-4180/87	Manuel Sánchez Marcos	Avda. José Antonio, n.º 12 (Avila)	158.785
R-4048/87	José Saugar Luengo	Las Damas, n.º 3 (Avila)	158.785
R-2032/87	Fernando Tenrero Gil	Crta. Villacastín, Km. 11,050 (Avila)	79.391
R-4183/87	M. Jesús Vaquero Antona	Bajada Don Alonso, n.º 36 (Avila)	158.785
R-3853/87	Lorenzo Velayos Burguillo	San Pedro Bautista, n.º 2 (Avila)	158.785
R-3945/87	Emilio Galán Antonio	Trav. Virgen Angustias, n.º 1 (Avila)	79.393
R-1854/87	Luis Garrido García	Avda. 18 de Julio, n.º 34 (Avila)	26.464
R-3541/87	José María González García	Vallespín, n.º 7 (Avila)	158.785
R-3017/87	José Gutiérrez Martín	Conde D. Ramón, n.º 42 (Avila)	13.232
R-2950/87	Montserrat Izquierdo Barrio	Vasco de Quiroga, n.º 10 (Avila)	39.696
R-3999/87	Inés Moreta Barbero	Paseo de San Roque, n.º 40 (Avila)	2.302
R-3752/87	Pascual Jiménez Alonso	San Juan de la Cruz, n.º 5 (Avila)	158.785
R-3103/87	Cándido Ramírez Ramírez	Sargento Provisional, n.º 2 (Avila)	1.151
R-1460/87	Jesús A. Rodríguez García	Virgen Angustias, n.º 22 (Avila)	1.151
R-2704/87	Antonio Calvo Mata	Cervantes, s/n. (Burgohondó)	80.542
R-317/87	José Jesús López Hernández	Los Yebenes, 211, A-2-B (Madrid)	647
R-2905/87	Ricardo González Posadas	Crta. Casillas, s/n. (Sotillo de la Adrada)	27.615
R-2916/87	Francisco Márquez Gómez	Plaza del Carmen, n.º 1 (Piedrahíta)	39.696
R-3335/87	José Luis Fernández Jiménez	Fray Luis de León, n.º 1 (Madrid)	13.232
R-3382/87	Félix Martín Martín	La Fragua, n.º 9 (Gimialcón)	124.386
R-3401/87	Santiago Ballesteros Díaz	Toledillo, n.º 14 (Gamonal)	1.151
R-3406/87	Antonio Díaz Muñoz	Alcázar, n.º 19 (Gamonal)	1.151
R-330/87	Francisco Galera López	Avda. Dr. Rodríguez (Sotillo de la Adrada)	1.348
R-3534/87	Sabina Arce Qojanska	Triste Condesa (Arenas San Pedro)	158.785
R-3543/87	Antonio Sánchez Chapinal	La Carrera	158.785
R-3814/87	Luis Fernández Fuente	Edificio Oscar, s/n. (Sotillo de la Adrada)	158.785
R-4003/87	Patrocinio González Rodríguez	Casa Oficios (Arenas S. Pedro)	13.232
R-1556/87	Manuel Gómez García	Portillo Valle (Toledo)	92.623
R-1687/87	Feliciano Jiménez González	P. Alameda, Portal 3-5, B (Arévalo)	145.551
R-4159/87	Félix González Prieto	Gabriel y Galán, n.º 3 (Piedrahíta)	158.785
R-4160/87	Mariano Otero Muñoz	Estación Servicio, Km. 147 (Crespos)	158.785
R-4164/87	Candelas López Eugercio	Ribera del Río, n.º 4 (Arenas de San Pedro)	158.785
R-4176/87	Alfredo Sánchez Cruz	Camino Piedralaves, n.º 20 (La Adrada)	158.785
R-4208/87	José Martín Muñoz	Hernán Cortés, n.º 3 (Alcalá de Henares)	158.785
R-4256/87	José Antonio Santamaría Rivero	Camino Frailes, s/n. (Arévalo)	145.553
R-4273/87	María Clara Sánchez Sayalero	Moralejo, n.º 6 (Piedralaves)	79.393
R-4287/87	Bernardo Vila Gómez	Eras 4-2-4 (Arévalo)	158.785
R-4300/87	M. Carmen Rueda González	Avda. José Antonio, n.º 34 (La Adrada)	26.464
R-4304/87	Jorje María García Fernández	Bl Los Almendros, s/n. 1-D (Cebreiros)	158.785
R-4576/87	Miguel Delgado Hernández	Tiziano, n.º 4 (Madrid)	2.302
R-4623/87	María Jesús Anoz Peñas	Columna Merlo, (Las Navas del Marqués)	1.151
R-4612/87	José Quiroga Sanchidrián	Navaldrinal	21.882
R-3688/87	Pedro de la Calle Sánchez	Casas Sebastian Pérez, 54 (Piedrahíta)	158.785
R-3694/87	Mónica Río González	General Mola (Madrugal Altas Torres)	158.785
R-3710/87	Angeles Rodríguez Sanchidrián	Dr. Fleming, n.º 12 (Sotillo de la Adrada)	158.785
R-3729/87	Antolín Clavo Corredera	Sedeño, 16 (Arévalo)	158.785
R-3767/87	Eduardo Menéndez Alvarez	Sotillo de la Adrada	158.785
R-3847/87	Casiano Maroto Puebla	Pl. Sto. Domingo, 2 (Arévalo)	158.785
R-3852/87	Isabel Jiménez Sánchez	Eugenio Gómez Pereiro, 4 (Barco de Avila)	158.785
R-3860/87	Jesús Moratinos Cid	La Fuente, 24 (Muñogalindo)	158.785
R-3870/87	Raúl Ruiz Fuentes	Sotillo de la Adrada	158.785
R-3884/87	Universo Soto Soto	El Nido (Narros de San Leonardo)	158.785
R-1304/87	José Antonio Jiménez Gutiérrez	Camino Zapardiel (Martínez)	79.391
R-1482/87	Manuel Bravo Rodríguez	Altozano, s/n. (Sta. María del Tiétar)	40.847
R-4125/87	Francisco Pérez Maz	Urbanización Ana, 19 (La Adrada)	158.785
R-1775/87	José Manuel Martín Ballesteros	Paseo Alameda 5, 4 C (Arévalo)	14.383
R-4129/87	Gerardo Hernández Gutiérrez	Sestil, 55 (Navaluenga)	158.785
R-4141/87	Eustaquio García Vitoria	Carpio, 26 (Cardeñosa)	158.785
R-4153/87	Rafael Caballero Clavo	Los Plátanos, 5 (Arévalo)	158.785
R-2059/87	Gregorio Lozano Alvarez	Urbanización Puenteviejo (Maello)	14.383
R-4224/87	Alejandra Blázquez Sierra	Finca las islas, s/n. (Poyales del Hoyo)	158.785
R-4245/87	M. Rosario Martín Herranz	José Antonio, 73 (Navalmoral de la Sierra)	158.785
R-4299/87	Vicente Muñoz Fuentes	Los Morales, 1 (Casavieja)	52.929
R-2396/87	Carlos Donay Garrido	Progreso, 36 (Piedralaves)	1.151

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO ANTERIOR	IMPORTE
R-2451/87	Fco. Javier Martín Blázquez	Calvo Sotelo, 1 (Fontiveros)	1.151
R-2462/87	Isabel Moreno Luengo	General Mola, 15 (Casillas)	1.151
R-4457/87	Angel Gómez Piqueras	Crta. Madrid, s/n. (Navaluenga)	1.151
R-2792/87	Demetrio González Peralta	Dr. Díaz Palacios, s/n. (Sotillo Adrada)	119.087
R-4580/87	Angel Muñoz Albornos	Generalísimo, 3 (Fontiveros)	119.088
R-2969/87	Valerio Hernández Hernando	S. Ignacio de Loyola, s/n. (Arévalo)	92.623
R-4618/87	Eugenio Díaz Pintor	Teneria, 7 (Piedralaves)	103.658
R-4620/87	Eugenio López Martín	Generalísimo (Navarredonda)	103.658
R-4704/87	Regino Martín Heredero	Regadera (Junciana)	1.151
R-4144/87	María Julia Alba Luceño	Pl. San Miguel (Arévalo)	97.248
R-1591/87	Cesáreo Díaz Martín	Estación de Sanchidrián (Sanchidrián)	26.464
R-3191/87	Pedro Fernández Suita	Reyes Católicos, n° 59 (Madrid)	26.464
R-504/87	Juan Gil Sierra	Avda. Madrid, 6 (La Adrada)	13.232

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 20 de Enero de 1988. EL TESORERO TERRITORIAL, Fernando Pascual Jiménez.

— — — — 0000 — — — —

Número 205

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA TERRITORIAL — AVILA

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado requerimiento de liquidación de cuotas a los rabajadores agrícolas (Jornadas Reales), cuyo expediente, domicilio e importe se relacionan a continuación:

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO ANTERIOR	IMPORTE
R-1097/87	S.A.T. García	Soto Fuentes (Arévalo)	28.211
R-1104/87	Grupanor S.A.	El Montecillo (Bascarrabal Arriba)	621
R-1137/87	Luis Alfonso Bernaldo de Quirós	Finca la Hembrosilla (Hoyo de Pinares)	9.402
R-1175/87	Vicente García Hernández	Piedrahíta	18.806
R-1204/87	Julio Cisneros Palacio	Avda. Brasil 40 7-1 (Madrid)	28.211
R-1215/87	José Antonio Losada Alcázar	Finca Cerro Nuño (Arenas de S. Pedro)	1.027
R-1233/87	Genaro Díaz Gómez	Finca Cerro del Aguila (Arenas de S. Pedro)	638
R-1231/87	Genaro Díaz Gómez	Finca Cerro del Aguila (Arenas de S. Pedro)	1.070
R-1232/87	Genaro Díaz Gómez	Finca Cerro del Aguila (Arenas de S. Pedro)	1.297

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 18 de Enero de 1988. EL TESORERO TERRITORIAL, Fernando Pascual Jiménez.

— — — — 0000 — — — —

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Avila a trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Avila y su partido judicial ha visto estos autos número 493/87 de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de la Caja Rural Provincial de Avila, dirigido por el letrado don Luis Muñoz Muñoz y representada por la Procuradora doña Beatriz Fernández Blanco contra don Andrés Montero Jiménez, don Tomás Blázquez Rollón y don Timoteo González de Madrid, en rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando la demanda promovida por la entidad Caja Rural Provincial de Avila, representada por la Procuradora do-

ña Beatriz Fernández Blanco Ruiz Gómez, contra don Andrés Montero Jiménez, don Tomás Blázquez Rollón y don Timoteo González de Madrid, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los mencionados demandados a pagar solidariamente a la entidad demandante la cantidad de SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS, más los intereses correspondientes desde la interposición de la demanda, así como el pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que a los demandados en rebeldía les será notificada en la forma prevenida en

la Ley, a menos que dentro del plazo de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso García del Pozo, rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—267

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 694/87 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintidós de enero de 1988, el Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Español de Crédito, S.A. representado por el Procurador don Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado don Juan Carlos González Díaz y de la otra como demandados don Antonio Calvo Mata, doña María Isabel Lozano Molero y don Jesús Carvajal Martín por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Miguel Angel Jiménez Castaño y doña Julia Pérez Checa, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 51.414 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal, al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido

el presente en Avila a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—273

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 466/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador, doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado, don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados don Miguel Angel Jiménez Castaño y doña Julia Pérez Checa, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Miguel Angel Jiménez Castaño y doña Julia Pérez Checa, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 164.612 de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes,

expido el presente en Avila, a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—241

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 464/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador, doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado, don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados don Miguel Angel Jiménez Castaño y doña Maria Julia Pérez Checa por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Miguel Angel Jiménez Castaño y doña Maria Pérez Checa, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 425.000 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación

a los demandados rebeldes expido el presente en Avila, a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—242

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

## E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, al número 757/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador, doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado, don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandado don Pablo Jiménez Morales por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Pablo Jiménez Morales, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 656.708 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido

el presente en Avila, a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—243

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

## E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 436/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador, doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado, don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados don Miguel Angel Jiménez Castaño y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Julia Pérez Checa, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Miguel Angel Jiménez Castaño y D.<sup>a</sup> María Julia Pérez Checa, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.456.472 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación

a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—244

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

## E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 756/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador, doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado, don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandado don Pablo Jiménez Morales, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Pablo Jiménez Morales, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 201.997 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expi-



do el presente en Avila, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

--245

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

## E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 580/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Avila, a siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Idefonso Garcia del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador, doña Pilar Garcia Coello, y dirigida por el Letrado, don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados don Julio González Rodicio, doña Andrea Sánchez Gutiérrez y don Jesús González Sánchez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Julio González Rodicio, don Andrés Sánchez Gutiérrez y don Jesús González Sánchez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 250.115 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y fimo, Idefonso Garcia del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

--246

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

## E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 388/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Avila, a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Idefonso Garcia del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de y Monte de Piedad de Avila, representada por la Procurador doña Pilar Garcia Coello, y dirigida por el Letrado, don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados don Julio Carrasco Zamorano y doña Juana Izquierdo Veguez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Julio Carrasco Zamorano y doña Juana Izquierdo Veguez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.388.731 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación per-

sonal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y fimo, Idefonso Garcia del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 19 de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

--247

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

## E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 579/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Avila, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Idefonso Garcia del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador, doña Pilar Garcia Coello, y dirigida por el Letrado, don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados don Julio González Rodicio, D. Andrea Emiliana Sánchez Gutiérrez y don Jesús González Sánchez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Julio González Rodicio, doña Andrea Emiliana Sánchez Gutiérrez y D. Jesús González Sánchez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 13.502.777 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y

parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y fimo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—248

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

## E D I C T O

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 457/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Exterior de España, S. A., representado por la Procurador doña María Jesús Sastre Legido, y dirigida por el Letrado don Pablo Casillás, y de la otra como demandados don José García Hernández y doña María Isabel Serapio Martín, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. José García Hernández y doña María Isabel Serapio Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 121.136 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación per-

sonal a los demandados dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fimo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 26 de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—275

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AREVALO

## E D I C T O

*Don Jesús García García, Juez de  
Primera Instancia de Arévalo  
y su Partido.*

Por el presente: Que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de declaración de herederos número 296/87, promovido por don Matías Agustín Sainz García, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Juan Antonio Sainz García, natural de Arévalo, y vecino de Donvidas, falleció en dicha localidad, el día 25 de agosto de 1987, en estado de soltero, cuya herencia es reclamada por los hermanos de doble vínculo de dicho fallecido, don Juan Antonio Sainz García, que son: don Matías Agustín Sainz García y doña María Asunción Sainz García, que heredarán por cabezas y por su sobrina, doña María Gema Sainz Gallego, hija de su hermano de doble vínculo, premuerto, don Carlos Tereso Sainz García, cuyo óbito tuvo lugar sin haber otorgado testamento, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para reclamarla, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles a reclamar dicha herencia, si así lo estiman conveniente.

Dado en Arévalo, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—249

JUZGADO DE DISTRITO  
DE CEBREROS

## CEDULA DE NOTIFICACION

*Doña Rosa María Angosto Agudo,  
Secretaria del Juzgado de Distrito de Cebrosos.*

**DOY FE:** Que en el juicio verbal de faltas número 511 de 1987, seguido por denuncia de Renfe, contra Guillermo Rodelco Fominaya, por el hecho de estafa, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En la Villa de Cebrosos, a trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado, don Eusebio Palacios Grijalvo, de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Guillermo Rodelco Fominaya, como autor responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 587-3 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice a Renfe en la cantidad de 1.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a Guillermo Rodelco Fominaya, que se encuentra en ignorado paradero, la pronuncio, mando y fimo. Rubricado.

«Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a Guillermo Rodelco Fominaya, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez don Eusebio Palacios Grijalvo, en Cebrosos, a trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

La Secretaria, *Ilegible*.

—250

*Ayuntamiento de Santa María  
de la Alameda (Madrid)*

## E D I C T O

Durante el plazo de ocho días y a los efectos de oír reclamaciones, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones que han de regir en los aprovechamientos de madera en el Monte de U. P. número 81 de los propios de este Municipio denominado «El Pinar», durante el año 1988.

Santa María de la Alameda, 22 de enero de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—254